



UTEC

Universidad Tecnológica

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

RESOLUCION N°	
99	/022

REFERENCIA: Modificación de plazos previstos para postular a intercambios, en el Artículo 14 de la Ordenanza de Intercambio Estudiantil

Montevideo, 02 de marzo del 2022.

VISTO: La solicitud elevada por el Centro de Vinculación Global, para la modificación de los plazos para la postulación a intercambios estudiantiles, previstos en el Artículo 14 de la Ordenanza de Intercambio Estudiantil de UTEC, aprobada en Resolución 457/2021 del 28 de setiembre de 2021.

RESULTANDO: I) Que el texto que se sugiere modificar, actualmente establece:

“Artículo 14- (Períodos de postulación). Se establecen dos períodos de postulación: A. Para realizar intercambios durante el primer semestre, podrán presentarse postulaciones hasta el 30 de Setiembre del año anterior. Su evaluación se realizará en el mes de octubre. B. Para realizar intercambios durante el segundo semestre, podrán presentarse postulaciones hasta el 31 de marzo del mismo año. Su evaluación se realizará en el mes de abril.”

II) Que esos plazos dificultan que los estudiantes puedan tener la posibilidad de inscribirse en las convocatorias de movilidad internacional de UTEC, ya que coinciden con el período de postulación para las becas previstas a esos efectos;

III) Que ese desfase temporal no se advirtió al momento de proyectar la norma cuya modificación se solicita, por lo que se solicita fijar el término de los referidos plazos para el 28 de febrero y 31 de agosto.

CONSIDERANDO: I) Que lo solicitado cuenta con el visto bueno de la Dirección de Educación;

II) Que lo solicitado procura posibilitar el acceso de los estudiantes a becas de financiación para las actividades de intercambio, por lo que la modificación propuesta resulta procedente y adecuada a derecho.

ATENTO: a lo expuesto, y a la atribución prevista en el Artículo 16, literal H), de la Ley 19.043.

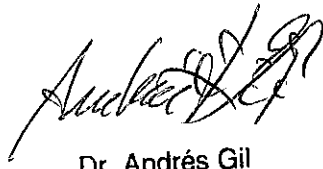
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

1°. Sustituyase el artículo 14 de la Ordenanza de Intercambio Estudiantil por el siguiente:

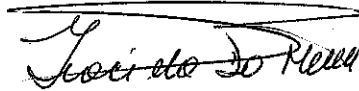
Artículo 14- (Períodos de postulación). Se establecen dos períodos de postulación:

- A. Para realizar intercambios durante el primer semestre, podrán presentarse postulaciones hasta el 31 de agosto del año anterior. Su evaluación se realizará en el mes de setiembre.
- B. Para realizar intercambios durante el segundo semestre, podrán presentarse postulaciones hasta el 28 de febrero del mismo año. Su evaluación se realizará en el mes de marzo.

2°. Publíquese y difúndase esta resolución, conjuntamente con el nuevo texto de la Ordenanza de Intercambio Estudiantil que luce en el Anexo que acompaña la presente y la integra.



Dr. Andrés Gil
Consejero
Universidad Tecnológica



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica

Ordenanza de Intercambios Estudiantiles en Movilidad Saliente y Movilidad Entrante

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1- (Ámbito objetivo). La presente Ordenanza regula el intercambio de estudiantes destinado a posibilitar su movilidad académica internacional.

El objeto regulado refiere a los procesos destinados a facilitar:

- A. los aspectos administrativos vinculados a la gestión institucional e interinstitucional, para autorizar y posibilitar la estancia presencial o virtual de estudiantes en instituciones de educación superior de otros países, con el objetivo de desarrollar un Plan de cursos u otras actividades académicas programadas;
- B. la situación reglamentaria de los/las estudiantes durante esa estancia, y el posterior reconocimiento de los créditos obtenidos, para su validación en el trayecto educativo establecido en el currículo de la carrera que cursa en la institución de origen.

Ámbito 2- (Ámbito subjetivo). La presente Ordenanza regulará:

- A. los intercambios internacionales de estudiantes de la Universidad Tecnológica (en adelante UTEC) en universidades y/o instituciones del exterior (estudiantes en Movilidad Saliente);
- B. los intercambios internacionales de estudiantes del exterior en UTEC (estudiantes en Movilidad Entrante);
- C. la participación virtual de estudiantes en cursos desarrollados en otro país, mediada por tecnologías de la información y la comunicación (estudiantes en Intercambio Virtual Saliente o Entrante).

Artículo 3- (Objetivos). Los intercambios estudiantiles tendrán los siguientes objetivos:

- A. proporcionar nuevas experiencias académicas, y el desarrollo de habilidades personales e interculturales;
- B. promover experiencias internacionales que fortalezcan la formación curricular del/ de la postulante;
- C. contribuir al desarrollo de experiencias innovadoras de aprendizaje que acerquen nuevas realidades académicas a las comunidades educativas.

CAPÍTULO II

Modalidades de Intercambio Estudiantil y Requerimientos Específicos

Artículo 4- (Modalidad Saliente). Se denomina Movilidad Saliente -con Estadía- a todo intercambio estudiantil que implique la estadía de un/una estudiante de UTEC en una universidad o institución educativa del exterior.

Implica un traslado al exterior en las fechas que se indiquen. La estadía del estudiante en la institución del exterior implica:

- A. acceder a la calidad de estudiante para los cursos o actividades académicas acordadas, y al derecho a la matriculación que corresponda;
- B. habilitar su acceso a las instalaciones y servicios educativos, y a los usos previstos para los/las estudiantes del respectivo curso;
- C. recibir información sobre las normas internas que debe observar;
- D. realizar las evaluaciones que estuvieran previstas, y recibir los certificados que correspondan;
- E. recibir el apoyo y orientación previsto en el Artículo 20, Literal "D" de esta Ordenanza.

Artículo 5- (Movilidad Entrante). Se denomina Movilidad Entrante -con Estadía- a todo intercambio estudiantil que implique un período de formación en UTEC de un/una estudiante de una universidad y/o institución educativa del exterior.

Implica un traslado al Uruguay en las fechas que se indiquen.

La estadía en UTEC implica lo establecido en los literales A, B, C, D y E del Artículo precedente.

Artículo 6- (Movilidad Virtual). Se denomina Movilidad Virtual, a la posibilidad acordada entre UTEC y una institución educativa del exterior, para que una de ellas reciba virtualmente a un/una estudiante de la otra, a efectos de realizar uno o más cursos, talleres u otras actividades académicas en modalidad virtual.

La recepción virtual del estudiante por la universidad anfitriona implica:

- A. acceder a la calidad de estudiante en esa modalidad, para realizar los cursos y otras actividades académicas previstas;
- B. recibir los permisos de usuario necesarios;
- C. recibir información sobre el uso de plataformas, cronograma de actividades, programas, normativa interna que debe observar, y demás informaciones necesarias;
- D. realizar las evaluaciones que estuvieran previstas y recibir los certificados que correspondan.

Cuando se trate de un/una estudiante de UTEC recibida por una universidad o institución extranjera, la Movilidad Virtual será considerada *Saliente*.

Cuando se trate de un/una estudiante de una universidad o institución extranjera recibida por UTEC, la Movilidad Virtual será considerada *Entrante*.

Artículo 7- (Requerimientos específicos para las Modalidades Entrante y Saliente con Estadía). Ambas Movilidades implican un traslado internacional, sujeto a los siguientes requerimientos:

- A. acreditar competencias lingüísticas en el idioma del país de destino; si los cursos o actividades fueran en otro idioma, deberá acreditarse su dominio en el nivel acorde a los requerimientos del curso a realizar;
- B. contar con medios económicos para solventar sus gastos de viaje, alojamiento, alimentación, traslados y demás gastos durante su estadía en el país de destino;
- C. contratar un Seguro de Salud por el período de intercambio.

Artículo 8- (Requerimientos específicos para la Modalidad Virtual Entrante y Saliente). En ambas Movilidades el interesado debe reunir los siguientes requerimientos:

- A. contar con equipo informático con el software necesario para el acceso a los cursos y disponer de conectividad adecuada;
- B. acreditar competencias lingüísticas en el idioma de los cursos en el nivel acorde a los requerimientos necesarios para su aprovechamiento.

Los postulantes a Movilidad Virtual Saliente deberán seleccionar cursos de una sola universidad, no siendo aceptable la propuesta de combinar cursos de distintas universidades. Como pauta, se recomendará seleccionar un máximo de 3 cursos por un mínimo de 15 horas semanales

CAPÍTULO III

Gestión de los Programas de Movilidad Estudiantil

Artículo 9- (Gestión). El Centro de Vinculación Global (en adelante CVG) será el órgano responsable de:

- A. la promoción y coordinación de las políticas de intercambio entre UTEC y universidades y/o instituciones del exterior;
- B. establecer los vínculos, coordinaciones y comunicaciones interinstitucionales;
- C. organizar, difundir y gestionar las Convocatorias disponibles;
- D. informar y asesorar a los/las estudiantes interesados en los períodos en los que no hubiere Convocatorias;

- E. convocar al Comité de Intercambios para evaluar las postulaciones en los períodos que se dirán, y en otras instancias en las que corresponda su participación;
- F. desarrollar la gestión administrativa de los intercambios;
- G. orientar a los/las estudiantes en movilidad saliente y entrante en todas sus modalidades.

Artículo 10- (Acuerdos entre UTEC y la institución de origen o de destino de estudiantes en intercambio). El acuerdo entre UTEC y las instituciones educativas para la movilidad estudiantil en cualquier modalidad, podrá establecerse:

- A. en aplicación de un Convenio previo entre las instituciones, en el cual se hubiere previsto el intercambio estudiantil;
- B. en un Acuerdo Específico, promovido a instancias de cualquier interesado.

En aplicación de los literales A, B, y F del Artículo 9 de esta Ordenanza, ambas gestiones serán responsabilidad del CVG.

Artículo 11- (Comité de Intercambios). Estará integrado por el CVG y la Dirección de Educación. Tendrá los siguientes cometidos:

1. Con anterioridad al periodo establecido para la evaluación:

A. Establecer con carácter general los criterios de evaluación y los rangos de puntaje de los siguientes ítems:

- a) Planes de cursos/ actividades presentado (adecuación con los Objetivos establecidos en el Artículo 3 de esta Ordenanza);
- b) currículums;
- c) cartas de motivación.

B. Determinar los puntajes mínimos para la aceptación de la postulación;

2. Durante la actividad de evaluación:

- A. Verificar la presentación de la totalidad de documentos detallados en el Artículo 13 de esta Ordenanza.
- B. Evaluar las postulaciones.
- C. Establecer el orden de prelación para la asignación de los cupos (en caso de corresponder).
- D. Labrar Acta de los resultados de las evaluaciones.

3. Cuando sea convocado en forma extraordinaria por el CGV:

- A. Autorizar o denegar los pedidos de prórroga de duración de los Intercambios Estudiantiles.

- B. Acordar los cursos de acción para resolver los asuntos extraordinarios vinculados a las Movilidades Estudiantiles.

Capítulo IV

De las Postulaciones y el Procedimiento

Artículo 12- (Postulantes). Podrán presentarse a la Movilidad Saliente (con estadía o virtual) los/las estudiantes de UTEC que tengan aprobado el primer año -o segundo semestre- de una carrera de UTEC. Podrán presentarse a la Movilidad Entrante (con estadía o virtual) los/las estudiantes de universidades y/o instituciones del exterior que tengan aprobado el primer año (o el segundo semestre o equivalente) de la Carrera respectiva.

En ambos casos, la situación académica deberá ser acreditada a través del certificado de escolaridad o documentación equivalente de la Carrera que cursan.

Artículo 13- (Documentos a presentar en la postulación). Los/as interesados/as deberán presentar:

1. Documento que acredite su identidad.
2. Propuesta de plan de cursos /actividades a realizar durante el intercambio.
3. Carta de motivación.
4. Currículum Vitae (CV) con los documentos que acrediten lo declarado;
5. Carta Aval:
 - a) para Movilidad Entrante con Estadía o Virtual: de la universidad o institución educativa de origen;
 - b) para Movilidad Saliente con Estadía o Virtual: del Coordinador de Carrera de UTEC. Juntamente con el aval, la Coordinación de Carrera identificará el detalle del reconocimiento de los créditos que el postulante aspira a obtener.
6. Certificado de competencias lingüísticas en el idioma previsto para los cursos o actividades a realizar (Artículos 7 y 8 de esta Ordenanza). No corresponderá esta acreditación en los casos en que el idioma del lugar de residencia del postulante coincida con el previsto para los cursos o actividades a realizar.
7. Documentos adicionales requeridos para postulantes a Movilidad Entrante o Saliente con Estadía:
 - A. Seguro de Salud: compromiso escrito del postulante estableciendo que:
 - a) en caso de ser aceptada su postulación, contratará una póliza de seguro que cubra sus riesgos de salud durante todo el tiempo proyectado para su estadía en el país de destino;

- b) tiene conocimiento que debe acreditar dicha contratación antes del décimo día hábil previo a la fecha prevista para el viaje;
 - c) fue informado que, de no acreditar este requisito en el plazo establecido, se revocará la Carta de Aceptación de su postulación.
- B. Carta de respaldo económico o Declaración Jurada del postulante, que acredite que el/la estudiante cuenta con recursos suficientes para afrontar los costos del intercambio. La Declaración Jurada se considera comprendida en las previsiones del Artículo 239 del Código Penal de Uruguay.

Artículo 14- (Períodos de postulación). Se establecen dos períodos de postulación:

- A. Para realizar intercambios durante el primer semestre, podrán presentarse postulaciones hasta el 31 de agosto del año anterior. Su evaluación se realizará en el mes de setiembre.
- B. Para realizar intercambios durante el segundo semestre, podrán presentarse postulaciones hasta el 28 de febrero del mismo año. Su evaluación se realizará en el mes de marzo.

Artículo 15- (Procedimiento de postulación). Los/as interesados/as en realizar Intercambios en cualquier modalidad, deberán contactar con el CVG mediante el correo electrónico relaciones.internacionales@utec.edu.uy manifestando su interés en realizar un intercambio estudiantil en la modalidad de su interés.

Las etapas de postulación serán las siguientes:

- 1- **Presentación de la Postulación:** mediante envío por el interesado de la documentación detallada en el Artículo 13 de la presente Ordenanza, en los períodos establecidos en el Artículo 14 al correo electrónico de CVG.
- 2- **Revisión de documentación:** a cargo del CVG; en caso de considerarse necesario, organizará una entrevista con el/la interesado/a.
- 3- **Informe de la Coordinación de Carrera:** en todos los casos de Movilidad, el CGV informará de la solicitud a la Coordinación de Carrera a efectos de recabar sus consideraciones, las que serán agregadas a la postulación. En caso de objeciones que obsten a la aprobación por parte del Comité de Intercambios, se considerará que la postulación no cumple con todos los requisitos.
- 4- **Evaluación por el Comité de Intercambios.** En los meses indicados en el Artículo 14, el CVG convocará al Comité de Intercambios para la evaluación de las postulaciones recibidas. El Comité considerará todas las postulaciones que cumplieren con todos los requisitos; y tomará conocimiento de las que fueron informadas por las Coordinaciones de Carrera con objeciones que obstan a su aprobación.
- 5- **Notificación de las evaluaciones.** Culminado el proceso de evaluación, el CVG informará a los postulantes el resultado de su postulación mediante correo electrónico.

6- **Expedición de la Carta de Aceptación y Términos de Intercambio.** En caso de aprobación, el CVG adjuntará a la notificación la Carta de Aceptación y los Términos de Intercambio establecidos para la Movilidad solicitada.

7- **Notificación a la Institución de Intercambio.** Según los casos:

A- Cuando se trate de Movilidad Saliente, el CVG se pondrá en contacto con la institución de destino a los efectos de notificar formalmente la admisión del estudiante al respectivo programa de Intercambio.

B- Cuando se trate de Movilidad Entrante, el CVG se pondrá en contacto con la institución de origen a los efectos de notificar formalmente la admisión del estudiante al respectivo programa de Intercambio.


CAPÍTULO V


Régimen Jurídico de los Intercambios Estudiantiles

Artículo 16- (Sobre la duración). La Movilidad Entrante o Saliente, con Estadía o Virtual, supone una situación académica de excepción en prevista en el Reglamento General de Estudios.


Esa situación excepcional se concede por un plazo de hasta seis meses de duración. No obstante, en casos especiales debidamente fundados, el/la estudiante podrá solicitar la prórroga para un segundo semestre.

La solicitud requiere de tres autorizaciones sucesivas:

- 
1. de la universidad o institución educativa de origen o de destino (según sea Movilidad Saliente o Entrante), expresada a través de su aval a la solicitud de prórroga;
 2. de la Coordinación de Carreta de UTEC, avalando la propuesta de plan de cursos/actividades a realizar en el semestre de prórroga;
 3. del Comité de Intercambios, autorizando la prórroga.



Para obtener la autorización del Comité de Intercambios, el/la estudiante deberá remitir la solicitud de prórroga al correo electrónico del CVG: relaciones.internacionales@utec.edu.uy, adjuntando:

- 
- a. aval de la universidad o institución educativa de origen o de destino;
 - b. aval de la Coordinación de Carrera de UTEC;
 - c. propuesta de plan de cursos/ actividades a realizar en el semestre de prórroga;
 - d. en los casos de Movilidad Entrante o Saliente con Estadía: constancia de renovación de la póliza del Seguro de Salud por el plazo de prórroga.

El CVG convocará a la brevedad al Comité de Intercambios, el que adoptará la resolución correspondiente,

Artículo 17- (Situación académica de los/las estudiantes en Movilidad Saliente). Los/las estudiantes de UTEC en Movilidad Saliente, tendrán la siguiente situación:

- 1- estarán amparados/as por lo previsto en el Artículo 33 (Movilidad) del Reglamento General de Estudios de UTEC (en adelante; RGE). En consecuencia:
 - A. conservarán su calidad de estudiante regular, de conformidad a lo previsto en el Artículo 9 del RGE;
 - B. tendrán derecho al reconocimiento de los créditos académicos obtenidos en la universidad o institución educativa en la que cumplieron el intercambio.

- 2- Respecto al plazo para el egreso previsto en el Artículo 58 del RGE, tendrán derecho a su ampliación, añadiendo el tiempo insumido en el intercambio.

- 3- Para el reconocimiento de los créditos educativos, se seguirán las siguientes directivas y procedimientos:
 - A. La verificación de la autenticidad de los certificados obtenidos se realizará cotejando el que presente el/la estudiante, con el recibido por la Secretaría de la Carrera, en archivo adjunto en correo electrónico enviado por la universidad o institución educativa que lo emitió;

 - B. Verificada la autenticidad de los certificados obtenidos, los créditos obtenidos en la Movilidad Saliente se validarán a través de la Secretaría de Carrera, de conformidad a lo que corresponda, según el detalle previsto en la carta aval otorgada por el Coordinador de la Carrera, de acuerdo con lo prescrito en el literal "b" del numeral 5 del Artículo 13 de esta Ordenanza.

 - C. El reconocimiento de los créditos será solicitado ante la Secretaría de la Carrera, quién lo remitirá a la Dirección de Educación para su validación en el Sistema de Gestión Académica.

 - D. El periodo de intercambio se adicionará al plazo de egreso previsto en el Artículo 58 del RGE.

Artículo 18- (Situación académica de los/las estudiantes en Movilidad Entrante). Los/las estudiantes de Intercambio en Movilidad Entrante en Estadía o Virtual, tendrán la siguiente situación académica:

1. Serán considerados como ingresos especiales conforme con el artículo 5° literal b puntos i) e ii) del RGE y estarán sujetos a plazo.
2. Tendrán derecho a matricularse en los cursos previstos y a realizar las actividades académicas programadas, en igualdad de condiciones que los/las estudiantes regulares de UTEC; serán de aplicación las normas generales que regulan cada actividad; en caso de ser necesaria alguna

flexibilidad motivada por la situación de Intercambio, el caso será resuelto por el Coordinador de Carrera, previa consulta con la Dirección del ITR o la de Educación si correspondiere.


3. Sin perjuicio de la asistencia y orientación que corresponde al CVG, las Coordinaciones de Carrera y de Educación realizarán un seguimiento de su incorporación a UTEC, e instrumentarán los apoyos educativos específicos que entiendan pertinentes.
4. Todas las actividades académicas cumplidas de conformidad a los requisitos de aprobación serán acreditadas mediante certificados.

La previsión de la emisión de certificados será anunciada por la Secretaría de Carrera al Sistema de Gestión Académica con un plazo mínimo de dos semanas.


En la Movilidad Entrante con Estadía, se entregará al estudiante los certificados en forma presencial -y en su defecto, por correo postal- con el recaudo de escaneo previo.

En la Movilidad Entrante con Estadía o Virtual, se enviará una copia escaneada de los certificados originales, a los correos electrónicos de la institución de origen y del estudiante.

Artículo 19- (De las obligaciones de los/las estudiantes en Intercambio). El/la estudiante en Intercambio tendrá las siguientes obligaciones:

- 
- A. acreditar la contratación del Seguro de Salud prevista como requisito para los/las estudiantes en Movilidad Entrante o Saliente con Estadía. Si vencido el plazo de 10 días hábiles previos a la fecha prevista para el viaje, no se hubiere acreditado el cumplimiento de esta obligación, se revocará la Carta de Aceptación emitida, con notificación a la institución de origen o de destino.
 - B. Cumplir la normativa de la universidad de destino.
 - C. Cumplir las obligaciones acordadas con la universidad de origen.
 - D. Solicitar a la universidad y/o institución de destino la documentación que certifique las actividades académicas realizadas y presentarlas en la institución de origen cuando se le requiera.

Artículo 20- (De las responsabilidades de UTEC). La responsabilidad de UTEC se regirá por las siguientes directivas:


- 
- A- En las carreras de grado, el intercambio no implica el pago de derechos universitarios. Para el caso de intercambios en programas de posgrado, los costos se detallarán oportunamente.
 - B- En los Intercambios de Movilidad Entrante o Saliente con Estadía, los costos del viaje al país de destino, alojamientos, alimentación, transporte y demás costos vinculados a la estadía, serán de cargo del/la estudiante.


C- En casos de Convocatorias específicas de Movilidad Internacional del CVG, el apoyo financiero de UTEC se limitará a la beca otorgada, la que se regirá por su Reglamento respectivo. Salvo resolución expresa que autorice una excepción, UTEC no ofrecerá pasajes, alojamiento ni viáticos (alimentación, transporte y/u otros) para financiar el costo de la estadía de la persona interesada, así como tampoco costos asociados no previstos expresamente en las Convocatorias de Movilidad.


D- El CVG será el encargado de:

- a) acompañar a los/las interesados/as en el contacto con la universidad y/o institución del exterior;
- b) ofrecer a la persona interesada información logística referida a alojamiento, alimentación, transporte, sitios de interés, costos aproximados, entre otras;
- c) notificar a quien corresponda en caso de cese anticipado del Intercambio.

E- A solicitud del/de la estudiante, la Dirección de Educación de UTEC será la encargada de autorizar la validación automática de créditos obtenidos por el/la estudiante en Intercambio, de acuerdo con lo sugerido en el informe que elabore la Coordinación de Carrera.

 **Artículo 21- (Sobre el cese anticipado del Intercambio).** En caso de cese del intercambio antes del plazo establecido en la Carta de Aceptación, el/la estudiante deberá notificar al CVG expresando los motivos, en nota remitida al correo electrónico: relaciones.internacionales@utec.edu.uy.

 **Artículo 22- (Sobre la propiedad intelectual).** Todo lo referente a la propiedad intelectual, estará regido por la normativa de la universidad o institución de destino, salvo otro acuerdo expreso entre las instituciones.

 **Artículo 23- (Responsabilidad por incumplimiento).** El incumplimiento imputable al estudiante de los Términos establecidos para el intercambio podrá dar lugar a su Responsabilidad Civil y Administrativa. Podrá corresponder la Responsabilidad Civil en caso de haber accedido a una beca, y se incumplan las obligaciones asumidas como becario.

Podrá haber Responsabilidad Administrativa en casos de conductas calificadas como *falta* por la normativa de la institución de destino, o de incumplimiento de las obligaciones acordadas con UTEC en los Términos del Intercambio. En ambos casos, se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento de Conducta y Convivencia Estudiantil de UTEC en lo que resulte pertinente.